



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

ACUERDO de 16 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación parcial del catálogo de puestos de trabajo del personal laboral del Servicio Público de Salud de la Administración del Principado de Asturias.

El artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. Asimismo, la disposición final cuarta, tres, señala que se mantendrán en vigor, en cada Administración Pública, las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, hasta que se dicten las correspondientes leyes de Función Pública y normas reglamentarias de desarrollo, y en tanto no se opongan a lo establecido en el mencionado Estatuto.

En esta materia, el artículo 28 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública del Principado de Asturias, establece que la plantilla de personal laboral de la Administración del Principado de Asturias comprenderá la totalidad de los puestos de trabajo de esta naturaleza, relacionados en cada Consejería por Centros o Dependencias. A su vez, el artículo 9 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias establece que el Catálogo de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza, de acuerdo con las necesidades del servicio, la ordenación del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias y de los organismos incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio.

La necesidad de facilitar la gestión en la red sanitaria del Principado de Asturias, hace necesaria la amortización de puestos de trabajo de personal laboral, para la posterior creación de plazas en la plantilla de personal estatutario.

En consecuencia con lo expuesto, a iniciativa de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, tratado el expediente en la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma y Mesa de Clasificación Profesional del Convenio Colectivo y vistos los informes del Servicio de Gestión Económica de Personal de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos, al amparo de lo previsto en el artículo 30 de la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2011, el Consejo de Gobierno por la presente,

Acuerda

Primero.—Aprobar la modificación parcial del Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral que figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.—Disponer que se publique en el BOPA el acuerdo y entre en vigor a partir del día siguiente.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 8 de febrero de 2011.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.—Cód. 2011-03540.



ANEXO CATALOGO																	
SE SUPRIMEN																	
Denominación	Dot	Niv.	Com	PEN	PEL	X	TUR	NOC	TP	FP	Grup	Categoría	Titul.	E.	Concejo		
DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS																	
Secretaría General																	
Area de Sistemas de Información																	
TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	25	C							N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	11	100	ES/33/044
ANALISTA PROGRAMADOR/A	3	21	C							N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1005	100	ES/33/044
Dirección de Servicios Sanitarios																	
Subdirección de Gestión Clínica y Calidad																	
Análisis y Programas																	
ECONOMISTA	1	22	C							N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	6		ES/33/044
GESTOR/A UNIDAD VACUNAS	1	18	B							N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO			ES/33/044
Dirección de Recursos Humanos y Financieros																	
Subdirección de Gestión Económico-Financiera																	
Unidad de Coordinación de Gestión Presupuestaria																	
ECONOMISTA	2	22	C							N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	6		ES/33/044
Subdirección de Recursos Humanos																	
Unidad de Coordinación de Relaciones Laborales																	
TITULADO/A GRADO MEDIO	1	18	B							N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO			ES/33/044